REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 340 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 375580 Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2020/2021".----------

Asunción, 16 de marzo de 2020

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 251/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar la primera convocatoria del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/2020 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores y Montacargas de la Justicia Electoral – Plurianual 2020/2021", ID Nº 375580 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 66 de fecha 18 de setiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 210/2020 de fecha 31 de enero de 2020, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.----------

Que en fecha 09 de marzo de 2020 se procedió a la recepción y apertura del sobre, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y sus modificaciones.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de marzo de 2020, recomendó declarar desierto el presente llamado de contratación de servicios.----------

Que dentro del Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en el inciso g), la empresa oferente participante del procedimiento manifestó que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación o rechazar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que el artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Declaración de Licitación Desierta. Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... ".----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 12 de marzo del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de la oferta presentada y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------

Que el Art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones,

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 340 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 375580 Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2020/2021".----------

locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".----------

Que el Art. 33º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante… ".----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 13 de febrero de 2020, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la segunda convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 340 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 375580 Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2020/2021".----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR*** *el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 11 de marzo de 2020.----------*

Art. 2º ***DECLARAR*** *desierta la 1ª Convocatoria del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/2020 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores y Montacargas de la Justicia Electoral – Plurianual 2020/2021", ID Nº 375580; conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluacion ----------*

Art. 3º ***APROBAR*** *el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Art. 4º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar la Segunda Convocatoria del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2020 para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores y Montacargas de la Justicia Electoral – Plurianual 2020/2021", ID Nº 375580, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 5º ***DISPONER*** *que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 240 – "GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio fiscal 2021.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 340 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 375580 Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2020/2021".----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 4º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------*

Art. 7º ***ESTABLECER*** *que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la adjudicación y deberá ajustarse a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------*

Art. 8º ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 3º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 22º de la Ley 2051/03.----------*

Art. 9º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 10º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera F.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard